

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"





LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 18 PAGINAS**

/ Santa Fe, Lunes 23 de Enero de 2023 / 27190

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL Nº 14189

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Prorrógase en todos sus términos: por el plazo de dos (2)Años, la vigencia de la Ley N° 13317 y sus modificatorias Leyes N° 13439, N° 13590, N° 13812 y N° 14028, contados a partir de su vencimiento, a Favor de la Cooperativa de Trabajo Naranpol Limitada.

ARTÍCULO 2.- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto Genera de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercido correspondiente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes. ARTÍCULO 3.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEM-BRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

> PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CAMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CAMARA DE DIPUTADOS

DR. DIEGO L. MACIEL **SUBSECRETARIO** CÁMARA DE SENADORES

Año CV

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional. 20 Ene 2023

De conformidad a lo prescripto en el Articulo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL

Celia Isabel Arena

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO – HOSPITAL AMILCAR GOROSITO Y POSTA SIES 107 - SUNCHALES - DEPARTAMENTO CASTELLANOS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.364.312.409,04.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-Garantía: \$ 13.643.124,09.-REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 2.046.468.613,55

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.364.312.409,04

FECHA DE APERTURA:

Día: 24 de febrero de 2023 Hora: 09:00 horas

Lugar: Salón Blanco de Casa de Gobierno, sito en calle 3 de febrero Nº 2649 1º Piso de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS: La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-S/C 38607 Ene. 23 Ene. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1153

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN ACUEDUCTO CENTRO OEŚTE

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1471 Rosario, Santa Fe, hasta las 10,00 horas del 02/02/23. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación Pública N°1153: "Trabajos de mantenimiento Acueducto Centro Oeste"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 02/02/23-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Hasta el10:000 Hs del 02/02/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Presupuesto Oficial \$ 26.822.000,04 + IVA Garantía de oferta: \$300.000.00

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria

S/C 38617 Fne. 23 Fne. 24

AEROPUERTO INTERNACIOANL ROSARIO ISLAS MALVINAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2022

Objeto: Provisión de viandas para el personal del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 16/02/2023 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 17.620.500 (pesos diecisiete millones seiscientos veinte mil quinientos)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/

Consulta y contacto: licitaciones y concursosairosario.com.ar.

Valor del Pliego: \$ 7.044 (pesos siete mil cuarenta y cuatro).

Google Apertura de oferta: Unirse con Meet: https://meet.poople.com/wxw-aogh-pes

Expediente N° 01806-0003210-7. 38592

En. 23 En. 24

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023 Expediente Nº 16101-0176908-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "AVENIDA M. GALINDO (FUNES), TRAMO: R.N.N°9 – AVENIDA FUERZA AÉREA" PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.500.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de febrero de 2023 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Funes HORA: 09.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Jefatura Técnica de la DPV, sita en Boulevar Muttis 880 -Santa Fe - Tel. (0342) 4573964 o vía correo electrónico a: jefaturatecnicadpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gob.ar/licitaciones RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bulevar Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13.00 horas del día 08 de febrero de 2023

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones S/C 38605 Ene. 20 E

Ene. 20 Ene. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001550

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA EN SUCURSALES SANTA FE SUR, SANTA FE NORTE, CENTRO Y LAS LOCALIDADES DE SANTO TOME, SAUCE VIEJO Y SAN JOSE DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE DE LA EPESF BAJO LA MODALIDAD DE AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 92.774.246,11 (Pesos, noventa y dos millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 11/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-www.epe.santafe.gov.aremail logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 38594 En. 19 En. 23

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº08/2023

APERTURA: 06/02/2023 HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 306/2023 CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN PARA CINCO MESES EN TRES ENTREGAS MEN-**SUALES**

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.500.000.- SON PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$5400.- (son Pesos: CINCO MIL CUATRO-CIENTOS CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Deposito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193. // 0341 -4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar S/C 38603 Ene. 20 Ene. 23

COMITE DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2023

Objeto: Para "Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva O km".
Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes: - Garantía de Oferta : \$ 400.000,00.

Otras condiciones según pliego licitatorio.

Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig.López 413-Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail comite-

sastre@gmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 25 de Enero de 2023 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o Av. Centenario 399 Comuna de Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 25 de Enero de 2023 a las 11:00 hs. en Comuna de Esmeralda sito en calle Av. Centenario 399, localidad de Esmeralda, provincia de Santa Fe.

492622 Ene. 10 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MA-TERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGI-LANCIA DEL MUNICIPIO

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio

Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-Recepción de ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-Valor del Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00

horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$4.000.000 (pesos cuatro millones).- equivalente a U\$D 21.136 (dólares veintiún mil ciento treinta y seis) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 17/01/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.-Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 492902 Ene. 20 Feb. 02

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PARA EL PRO-YECTO EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS, ESQUINAS Y BADE-NES EN CALLE SAN LUIS DESDE ENTRE RÍOS A PAVÓN

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 10.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$8.320.200 (pesos ocho millones trescientos veinte mil doscientos).-Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

492903 Ene. 20 Feb. 02 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

LOTE Nº 1: UTILITARIO CABINA SIMPLE CON CAJA DE CARGA LOTE Nº 2: PLATAFORMA AÉREA ARTICULADA (HIDROELEVADOR)

Apertura: 12:00 hs del 03/02/2023

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs del 03/02/2023 492888 Ene. 20 Ene. 25 \$ 45

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED FLUVIAL Y VIAL-

ACLARACIONES

En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Publica Nº 04.2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones. Ene. 20 Ene. 23 \$ 100 492908

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED ELECTRICA-

ACLARACIONES

En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Publica Nº 03.2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones.

Ene. 20 Ene. 23 \$ 100 492909

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02.2023

Objeto: Obra Integración Socio Urbana en Barrio Nuevo de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe- RED DE AGUA -

ACLARACIONES

En fecha 19 de Enero de 2023, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de la Licitación Publica Nº 02.2023, que:

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 23 de Enero de 2023, fijándose nueva fecha de Apertura de Oferta para el día: Martes 31 de Enero de 2023, en el mismo lugar y horario establecido en el pliego de bases y condiciones. \$ 100 492911 Ene. 20 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/23

La Municipalidad de Carcarañá llama a Licitación Pública Nº 01/2023 hasta el día 14 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Objeto: PROVISION Y COLOCACION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE Y EJECUCIÓN DE 2.383 M2 DE CARPETA ASFALTICA DE 5 CM. DE ESPESOR FINAL LUEGO DE COMPACTADO SOBRE CALLE LA PLATA ENTRE SCHMIDLIN Y SALTA.

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 13 de Enero de 2023 y hasta el día 14 de Febrero de 2023 en el horario de 7.30 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carca-

Apertura de ofertas día 15 de Febrero de 2023 a las 10 hs. Costo del pliego: \$ 15.000 (quince mil)

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar). \$300 492842 Ene. 20 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2023 **DECRETO 019/23**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 150 M3 DE HORMIGÓN H-21 Y 440 M3 DE HORMIGÓN H-30 PARA BARRIOS DE LA CIUDAD DE PEREZ. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.525.000.

APERTURA: 07/02/2023; HORA: 10:00 HS.
LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.525.
LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

492837 Ene. 20 Ene. 24

LICITACION PÚBLICA Nº 02/2023 DECRETO N° 021/23

OBJETO: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED. PRESUPUESTO OFICIAL: \$63.385.125,00

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día Lunes 06/02/2023 a las 12 hs. APERTURA DE OFERTAS: Martes 07/02/2023 a las 11.00 hs.

LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Mu-

nicipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.695,00.
INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.
Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010
Email:uemperez@gmail.com

492838 Ene. 20 Ene. 24 \$150

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/2023 **DECRETO 023/2023**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE JUEGO DE LOCOMOTORA CON, 3 VA-GONES PARA EL MUSEO FERROVIARIO DE LA CIUDAD DE PÉREZ. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.400.000. APERTURA: 07/02/2023; HORA: 12:00 HS RECEPCIÓN DEL PLIEGO: Hasta 06/02/2023, 11:00 Hs

LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.400. LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez

492839 Ene. 20 Ene. 24

LICITACION PÚBLICA Nº 004/2023 DECRETO N° 030/23

OBJETO: PAVIMENTACIÓN SEGUNDA ETAPA BARRIO ESSO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 137.774.958,51
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día lunes 13/02/2023 a las 12 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 14/02/2023 a las 10.30 hs. LUGAR: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

VÁLOR DEL PLIEGO: \$ 68.887,48.

INFORMACION: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341-4950010 Email: uemperez@gmail.com \$ 150 492840 Ene. 20 Ene. 24

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/2023 **DECRETO 031/23**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ADOQUINES DE HORMIGÓN PARA PA-VIMENTOS INTERTRABADOS PARA CALLES DE LA CIUDAD. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.750.000. APERTURA: 14/02/2023; HORA: 12:00 HS. RECEPCIÓN DEL PLIEGO: Hasta 14/02/2023, 11:00 Hs LUGAR: Calle Sarmiento 1198-PÉREZ VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.750.

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez. 492841 Ene. 20 Ene. 24

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCION DE OBRA DE 737 METROS DE CORDÓN CUNETA, ESTABILIZADO GRANULAR 0-20 Y 60 METROS DE BADENES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.799.140,00.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de febrero de 2023 a las 11:00hs, por Mesa de entrada del Municipio.

La apertura se efectuará el día 13 de febrero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales sitas en Arenales 984, donde además podrán adquirirse los respectivos pliegos. juridica@totoras.gob.ar,

Correo Electrónico: obraspublicas@totoras.gob.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500

\$ 225 492828 Ene. 20 Ene. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023

Objeto: Compra de Toneladas de material granular 0-20 equivalentes a \$ 12.166.268 (Pesos Doce Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho), con iva incluido.

OPERATORIA: Programa "Caminos de la Ruralidad" (Dto. Pcial. N° 1300/2020).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 121.662,68 (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 280,00 (Pesos Doscientos

Ochenta)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos). VENTA DE PLIEGOS: Hasta 31/01/2023 a las 12:00 hs. RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 10/02/2023 a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA APERTURA OFERTAS: Gral. López Nº 385 -San Guillermo -Santa Fe el 10/02/2023 a las 11:00hs.

CONSULTA E INFORMES: Te. (03562)-465590. E-mail: mesadeentrada©sanguillermo.gob.ar \$ 450 492787 Ene

Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2023

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES. FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO 2023 - 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable).

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023 (en ofi-

cina de Licitaciones y Concursos).

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023, en la Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.400.000 (Pesos veinte millones cua-

trocientos mil).

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil).

\$ 450 492799 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023

Objeto: adquisición y montaje de tapas y listones de sujeción para dos cuerpos de 24 nichos cada uno.

Fecha de Apertura: Día 1° de Febrero de 2023, a las 10 horas

Venta de Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (55.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$450 492769 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 085/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos para tareas de mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos c/00/100 (\$19.632.600.-).-

Valor del Pliego: Pesos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco c/20/100 (\$39.265,20).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$450 492764 Ene. 17 Ene. 30

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/23

Objeto: Contratar el alguiler de escenario con techo, vallas reja, vallas alta de chapa, vallas freestanding, tótems, mangrullo (foh), puestos gastronómicos, y bretes de ingreso, para evento Carnavales de la ciudad, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2023, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos veintidós millones sesenta y cuatro mil tres-

cientos cincuenta c/00/100 (\$ 22.064.350).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cuatro mil ciento veintiocho con c/70/100 (\$ 44.128,70).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

492677 Ene. 11 Ene. 24 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02/01/2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Tipo de contratación: Licitación Pública. Nro. de Expediente: 27001-D-2022.

Objeto: Provisión e Instalación de Equipamientos de Aires Acondicionados para la Dirección General de Defunciones y Cementerios.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido: Total: \$ 11.280.000 (Pesos Once Millones Doscientos Ochenta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:30

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 1 de Febrero de 2023.

Valor del Pliego: \$ 30.456 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.pob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 2 de Febrero de 2023.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 2 de Febrero de 2023 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta - Rosario.

\$ 450 492704 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 02/01/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público Repartición Licitante: Dirección General de Alumbrado Público

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 35150-A-2022

Objeto: Provisión de Materiales para Iluminación Av. Uriburu E/Av. Circunvalación y Av. Las Palmeras y Av. Las Palmeras E/Av. Uriburu y Playa Pérez.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$ 60.000.000.- (Pesos Sesenta Millones)

Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12:00 hs.

Plazo: Hasta las 12:00 hs. del día 2 de Febrero de 2023. Valor del Pliego: \$ 60.000 (Pesos Sesenta Mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 3 de Febrero de 2023.-

Apertura de sobres: Fecha y hora: 3 de Febrero de 2023 a las 9:00 Horas

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta-Rosario.

\$ 450 492705 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 03 de enero de 2023

Repartición solicitante: Secretaría de Cultura y Educación

Repartición licitante: Oficina de Compras Tipo de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. de Expediente: 29724/2022

Objeto: Servicio de limpieza y mantenimiento para El Jardín de los Niños Presupuesto oficial: \$ 7.900.776.- (Pesos Siete Millones Novecientos

Mil Setecientos Setenta y Seis)
Lugar de consulta y venta del pliego: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario, días hábiles de 08:00 a 13:00 horas. Correo electrónico: comprasculturarosario.gov.ar Costo de adquisición del sellado: \$15.000.- (Pesos Quince Mil)

Costo de adquisición del sellado: -

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Oficina de Compras. Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

Fecha, hora y lugar de apertura de sobres: Fecha y hora: el día 06/02/2023 a las 10:00 horas, o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Oficina de Compras, Av. Aristóbulo del Valle 2734, Rosario.

\$ 450 492706 Ene. 13 Ene. 26

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud : 2 de enero de 2023

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública Nro. de Expediente: 36233-C-2022

Objeto: Adquisición de un Storage para el Centro Integrado de Operaciones Rosario

Presupuesto Oficial: \$8.173.841,84.- (Pesos ocho millones ciento se-

tenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 84/100)
Valor del Pliego: \$ 22.069.- (Pesos veintidós mil sesenta y nueve)

Forma y Lugar de Pago del sellado : Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso, Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos

Aires 711 1er. Piso.

Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 08/FEBRERO/2023 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno. Buenos Aires 7II, 1º Piso.

\$ 450 492708 Ene. 13 Ene. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA Nº 02/23

OBJETO: COMPRA DE 10 CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA IP 8MP CON LENTE VARIFOCAL 7-35 MM, 5 GABINETES PUNTO CÁ-MARA CON SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE MONTAJES Y 1 TEN-DIDO FIBRA ÓPTICA.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de febrero de 2023.

VALOR: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de febrero de 2023 a partir de la hora 10:00.

\$ 450 492818 Ene. 20 Feb. 2

LICITACIÓN PUBLICA Nº 01/23

Objeto: Adquisición de Camión y Motohormigonera.

Fecha de Apertura: 28/02/2023

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Jorge, Av. Alberdi 1181, Pcia. de Santa Fe. Recepción de Ofertas hasta el día 28/02/2023 hasta las 10 hs, en Oficina Secretaria de Gobierno, Municipalidad de San Jorge. Costo del pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-). Sellado Provincial: \$ 648. Garantía de Oferta: \$285.000 Lote 1, \$60.000 Lote 2.- Consultas/Informes: al 03406-440405 interno 133, correo electrónico: oficinadecompras@sanjorge.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Fianzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

492723 Ene. 13 Ene. 26 \$ 450

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2023

Objeto: ADQUISICIÓN UTILITARIO 5 ASIENTOS, TIPO FURGON 0KM. Lugar de Apertura: Comuna de Candioti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 26/01/2023 hasta las 9 hs., en Comuna de Candioti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$51.029,00. Costo del Pliego: \$ 2000,00. Consultas/ Informes: Tél/fax: 0342-4906018, Correo electrónico comunadecandioti@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 492678 Ene. 13 Ene. 26

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Adquirir la cantidad de m3 de HORMIGÓN ELABORADO CARACTERÍSTICAS: Hasta un valor de \$ 6.500.000 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil), debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones.

HORMIGON H25 Piedra Gruesa 20-50 Asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm)-Razón agua cemento máxima 0,45- Tamaño del agregado (Piedra) 2050-Arena Fina-

- APERTURA: Lunes 06 de Febrero del 2023 -11.00 horas- Sede Co-
- FISCALIZACIÓN: a cargo de las Autoridades Comunales -
- PLIEGO DE CONDICIONES: Costo \$ 4.000.00 (Pesos Cuatro Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.
- DEPOSITO DE GARANTIA DE LA OFERTA: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial -

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Enero del año dos mil veintitrés

492813 Ene. 18 Ene. 31 \$ 450

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº01/2023

Objeto: VENTA de TERRENOS en CEMENTERIO SANTA ISABEL Consulta y Venta de pliegos: hasta el 25/01/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 25/01/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/01/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos un mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000).

492659 Ene. 11 Ene. 24

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2023

Objeto: Compra de tubos y accesorios para la obra de cloacas. Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023. Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs. del 2/2/2023. Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000). \$ 450 492604 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2023

Objeto: Contratar la obra: Ejecución de 5500 m2 de tratamiento triple en

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 2/2/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 2/2/2023. Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ochenta mil (\$80.000). 492601 Ene. 10 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2023

Objeto: Lote 1 Compra de una cargadora frontal Lote 2 Venta de un tractor Fiat 700E c/pala.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 2/2/2023. Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 2/2/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 2/2/2023. Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000). 492600 Ene. 10 Ene. 23 \$ 450

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/2023

OBJETO: Para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Resolución Nº 001/2023.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 23.01.2023.

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 2.000,00. DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 250.000,00 (Bajo cheque o pagaré). REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2023. \$450

492639 Ene. 10 Ene. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DAVALOS AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de benefi-

ciarios. Rosario, 13-01-2023. \$ 50 492803 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO. de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARIAS GUILLERMO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12-01-2023.

492804 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZIGNAGO AMALIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023. \$ 50 492805 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MASSACCESI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.

\$ 50 492806 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARCURI NESTOR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10-01-2023.

492807 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MULE OLGA FELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09-01-2023.

\$ 50 492808 Ene. 18 Ene. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ARGUELLO CATALINA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 03-01-2023.

\$ 50 492680 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARIAS IRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios

492681 Ene. 11 Ene. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ARGENTI MARIA ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 492682 Ene. 11 Ene. 24

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION Nº 0598

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 20/12/2022

VISTO:

El expediente Nº 02001-0063276-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el dictado de una norma por medio de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del homicidio de la Sra. Rocío Abril Romano, ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 648/2022, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que obra Compromiso Preventivo Nº 1896/22 de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley Nº 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, del que resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano y que diera lugar a la Investigación Penal Preparatoria individualizada con el CUIJ Nº 21-08687659-8 de trámite por ante la Fiscalía Regional N.º 2.

ARTICULO 2°: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-84-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N°

ARTÍCULO 4º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvara N° 675 de la ciudad de Venado de Ve Tuerto, Fiscalía Regional Nº 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5º: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el articulo 43 de la Ley Nº 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tornado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 38618 Ene. 23 Ene. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 178/22 de fecha 17 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 5350 - 5351 referenciado administrativamente como "CIRO Y ABIGAIL PANGRAZI S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. STELLA MARIS ESCUBILLA – DNI N.º 33.005.459 - CON ULTIMO DO-MICILIO CONOCIDO EN CALLE 37 ALTURA 689 OLIVE 2063 DE RO-SARIO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de Octubre de 2022, DISPOSI-CIÓN Nº 178/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de CIRO ALESSANDRO PANGRAZI DNI 46.446.321, y ABIGAIL MILAGROS PANGRAZI DNI 46.446.320 hijos de la Sra. Stella Maris Escubilla DNI 33.005.459, con domicilio en calle 37 altura 689 Olive 2063 de la ciudad del Rosario y de Sebastiano de la ciudad del Rosario de substitución de substitución de vulneración de derechos micilio desconocido, en virtud de la situación de vulneración de derechos dentro de la cual los adolescentes se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DIS-PONER notificar dicha medida a los progenitores . C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.-TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativo del ámbito socia-se la la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin

que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38624 Ene. 23 Ene. 25

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE CANCELACIÓN CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS Nº 7030000700

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido dejar sin efecto el llamado a CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS Nº 7030000700 que tenía como objeto LA REPARACION DE TRANSMISION – RECAMBIO DE MOTOR – FURGON LIVIANO – INTERNO 2641, cuya apertura estaba prevista para el día 31/01/2023.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 38610 Ene. 23 Ene. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 235/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9458 referenciado administrativamente como "MANSILLA, ABRIL CLARA – DNI Nº 47.038.896 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI 27.442.846 - CON UL-TIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ALMIRANTE BROWN-- Nº 1136 DE LA CIUDAD DE TOTORAS - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 235/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ABRIL CLARA MAN-SILLA - DNI N° 47.038.896 - Nacida en Fecha 09 de Marzo de 2006 - hija de la Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con dode la Sra. CAROLINA VIVIANA PERE TRA- DIN IN 29.014.000 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI Nº 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown Nº 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primeiro de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, las medidas definitivos curacidas fundadamente por el Familio Interdisciplinario, en definitivas sugeridas fundadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA -DNI 47.038.896 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomia Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social - en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI Nº 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown № 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la ado-lescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, una vez agotado el

trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-Ene. 20 Ene. 24 S/C 38612

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 235/22 de fecha 28 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9458 referenciado administrativamente como "MÁNSILLA, ABRIL CLARA - DNI Nº 47.038.896 - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI 29.814.650 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE FALUCHO Nº S/N DE LA CIUDAD DE TOTORAS - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 235/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI N° 47.038.896 – Nacida en Fecha 09 de Marzo de 2006 - hija de la Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del

Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI Nº 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown № 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente ABRIL CLARA MANSILLA - DNI 47.038.896 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomia Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Desarrollo Social – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a los progenitores Sra. CAROLINA VIVIANA PEREYRA - DNI N° 29.814.650 - con domicilio en calle Falucho S/N, de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe y del Sr. CESAR MARTIN MANSILLA - DNI N° 27.442.846 - con domicilio en calle Almirante Brown № 1136 , de la Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. Ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, conjume lo establece el alt. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia N.º 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para elle. La Autoridad Administrativa en del consequence de la consequence del la consequence del la consequence de la consequence de la consequence de la consequence de zado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuándo el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-38611 Ene. 20 Ene. 24

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y D.D.H.H.

OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA

El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y D.D.H.H. - Resolución N º0598 del 20 de Diciembre de 2022.- ofrece una recompensa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos que permitan individualizar el autor o los autores y lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, del que resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano. Se establece como medio para recibir los datos útiles para la investigación las sedes regionales del Ministerio Público de la Acusación: General López 3302 en Santa Fe Capital, (Fiscalía Regional N°1 - 342 4585540), Sarmiento 2850 en Rosario (Fiscalía Regional N°2 341 4861200/4721920), Alvear 275 de Venado Tuerto (Fiscalía Regional N°3 – 3462 408807), Iriondo 553 de Reconquista (Fiscalía Regional N°4); y Necochea 44 de Rafaela (Fiscalía Regional N°5 – 3492 453562), Programa de Protección de Testigos y Victimas Vulnerables (342 4086834).-

S/C 38614 Ene. 20 Ene. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.- PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f11 N°:205 suscripto en fecha 4/9/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el sr. Piris Luciano DNI- 35071436 y Sra. Ricci Claudia dni 17.723.222, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 492826 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f01 N°:033 suscripto en fecha 1/02/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el sr. Modesto Nicolas DNI: 32278203, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492827 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera coi-responder, que el contrato de ineomoración al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F21 N°: 21 suscripto en fecha 26/07/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilares y la Sra. RAMIREZ, Zulma Maria del Lujan DNI: 17.510.354, ha sido extraviado por la misma \$250 492858 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: F11 Contrato N° 036 suscripto en fecha 01/08/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr/Sra. Srebot, Maria Sol DNI 33968488 y Perotti, Andres Carlos DNI 33318220 (50%). ha sido extraviado por el /la mismo/a.

\$ 250 492817 Ene. 20 Ene. 26

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 805 suscripto en fecha 02/12/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL Pilay S.A.-Pilares S.RI. y la Sr./a: GABRIEL, ELEONORA ELISABET DNI-26.877.359 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 491934 Ene. 20 Ene. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEJANDRO OSVALDO ROMERO, DNI desconocido, domicilio desconocido, que dentro de los legajos administrativos "BARRIOS V.F. s/ MEDIDA EXCEPCIONAL" de tramite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose cópia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 23/11/2022. Disposición N.º 51/22. Y VISTOS... CONSI-DERANDO... ROXANA BORSELLI, DELEGADA REGIONAL SAN LO-RENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - INTERIOR -DISPONE:1) Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño VALENTINO FELIPE BARRIOS D.N.I Nº 52.726.780. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en familia ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N°12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario.- 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños.-3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-4) . OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-"FIRMADO: ROXANA BORSELLI. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fun-dada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICA-CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la . Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente.

S/C 38599 Ene. 19 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

ORDENANZA N.º 10.191 Ref.: Expte. C.M. N.º 13.261– Letra "M"-Año 2.022.-

VISTO:

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Municipalidad de Cañada de Gómez y la Caja como organismo de administración y ejecución del sistema previsional local, creada mediante Ordenanza Nº 364 de fecha 2 de Julio de 1951, cuyo texto ordenado vigente fuera aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 1599 del año 1985 y modificatorias; y la necesidad de sistematizar y ordenar la normativa a la par de reflejar contablemente la realidad económica financiera del organismo; y CONSIDERANDO:

Que tal como resulta del Art. 2º de la Ordenanza Municipal Nro. 1599, y modificatorias- la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez que tiene a su cargo la administración y ejecución del sistema previsional local, ha sido creada como "organismo autárquico con personería jurídica y capacidad financiera", sin perjuicio de la superintendencia general que en relación a la misma, ejerce el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en razón de la naturaleza del organismo previsional que fuera creado por Ordenanza Municipal, el mismo cuenta con personalidad jurídica propia; es dirigido y administrado por un Directorio, contando con asignación legal y específica de recursos, tal como resulta del Art. 16 de la O.M. previsional que regula la integración del fondo es decir del patrimonio de la Caja de Jubilaciones.

Que, en relación a la formación del fondo de la Caja, luego de detallar los recursos que contribuyen a su formación, en el Inc. k) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal Nº 1599 expresamente se establece que el mismo se integrará con "El aporte de la Municipalidad para cubrir el déficit que anualmente pueda resultar para el cumplimiento de esta Ordenanza".

Que el sistema previsional local en forma anual y creciente arroja déficit acumulado y a valores históricos, que al 30 de setiembre de 2022, asciende a un total de \$55.625.990,05.- (cincuenta y cinco millones seiscientos veintícinco mil novecientos noventa pesos con 05 ctvos.), conforme cuadro Anexo I, que suscripto por la Dirección de Hacienda del Municipio se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.- Tal déficit viene sistemáticamente siendo cubierto con aportes provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Que dicho déficit existe por ese monto contabilizando los llamados aportes sustitutivos que se detallan en cuadro anexo III.

Que eso significa un esfuerzo por parte del Municipio de Cañada de Gómez, para cubrir una planilla mensual de pagos a 229 beneficiarios. Entre 30 beneficiarios se reparte cerca del 24% y entre los restantes 199 el monto restante.- El total erogado, incluyendo haberes sujetos a deducciones es de \$ 28.753.989,10 (veintiocho millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos c- 10 ctvos) por el mes de noviembre 2022, conforme detalle CUADRO ANEXO II, que se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.

Que dicho déficit no ha sido posible disminuir y/o éliminar no obstante las modificaciones introducidas al sistema previsional local, la última de las cuales se dispuso mediante Ordenanza Nro. 9297 del 1 de Noviembre de 2018, elevando el porcentaje tanto de aportes como de contribuciones y fijando la modalidad de determinación del haber de los distintos beneficios previsionales de acuerdo a los criterios jurisprudenciales imperantes y conforme los principios de sustitutividad y proporcionalidad.

Que más allá de los aportes para la cobertura del déficit operativo mensual de la Caja, el Municipio también ha asumido, en cumplimiento de la obligación de garantía del funcionamiento del sistema y con rentas generales el pago de los montos resultantes de las sentencias dictadas en los procesos judiciales iniciados por los afiliados y beneficiarios, en los cuales se ordenó el reajuste de los haberes más el pago de los retroactivos correspondientes, conforme detalle que se adjunta como CUADRO ANEXO IV.

Que conforme se detalla en cuadro ANEXO I, el monto del déficit operativo de la Caja junto con el monto de lo abonado por juicio conforme detalle asciende al 30 de setiembre de 2022 a la suma de \$62.807.202,29.- (sesenta y dos millones ochocientos siete mil doscientos dos pesos con 29 ctvos), conforme cuadro descripto que forma parte integrante de este proyecto.

Que dicho monto se incrementara teniendo en cuenta la proyección del déficit y la existencia de juicios pendientes de pago y en trámite que deben ser previsionados contable y presupuestariamente, toda conforme estimación acompañada en Anexo Cuadro V,

Que de igual modo el Municipio ha sufragado el pago de los honorarios profesionales originados en los procesos judiciales incoados contra la Caja y el Municipio, en razón de la inexistencia de recursos propios del ente y con fundamento en la función de Superintendencia General que la norma impone al DEM en relación a la Caja.

Que el Art. 75° de la Ordenanza Municipal Nº 1599 impone al Municipio la obligación de cubrir con fondos provenientes de rentas generales las pérdidas anuales de la Caja, con cargo de devolución por parte del ente previsional.

Que corresponde reflejar en la contabilidad del organismo y de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo descripto precedentemente, respetando el principio de transparencia del sistema, dejando constancia que la Caja no ha procedido a la devolución de los montos pagados con rentas generales del municipio, por lo que debe determinarse claramente dicha circunstancia.- De lo contrario se violaría el principio de realidad económica y la necesaria transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Que además resulta ilegal cualquier supresión de saldo negativo de las cuentas de la Caja al finalizar el ejercicio económico, no correspondiendo su traslación automática al pasivo del DEM.

Que en consecuencia es menester, en pos de una buena gestión pública, trasparente y acorde a las normas del buen gobierno regularizar la gestión de los recursos de la Caja contabilizando en forma adecuada los ingresos y egresos generados en la administración y ejecución del sistema previsional.

Que tanto los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias deben exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional, cualquiera fuere su origen.

Que los principios de transparencia y responsabilidad fiscal en la administración de los recursos públicos, sumados a la necesidad de contar con información clara y precisa que permita el diseño de políticas públicas en materia previsional determina la necesidad de modificar las normas que determinan los estados contables de la Caja.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑADA DE GÓMEZ, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA N° 10191

Art.1°.- Incorporar a los Activos de la Municipalidad de Cañada de Gómez y Pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo detallado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Cañada de Gómez, en el CUADRO ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Asimismo deberán realizarse las adecuaciones correspondientes que permitan reflejar los movimientos referidos en el párrafo primero precedente de este articulo y que correspondan a los periodos octubre a diciembre 2022 ambos inclusive.-

Art.2º.- Con aplicación a partir del 1 de enero de 2023, en la Contabilidad de la Municipalidad de Cañada de Gómez y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, se incorporarán mensualmente los activos y pasivos resultantes de: el déficit operativo y el déficit generado por pago de acciones judiciales de la Caja de Jubilaciones, abonados con rentas generales del municipio, con detalle mes por mes, tanto en los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, debiendo exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional y lo pagado con motivo de acciones judiciales impetradas por beneficiarios del sistema,, cualquiera fuere su origen -

Art.3°.- Derogar el último párrafo del Inc. c) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal N° 1599 –T.O., el que en consecuencia quedará redactado del siguiente modo: "El fondo de la Caja se formará con:c) Con la suma mensual que la Municipalidad aportará a la Caja equivalente al 18% sobre las remuneraciones de todos los empleados municipales incluidos en el sistema.-

Art.4°.- Modificar el texto del Art. 75° de la Ordenanza Municipal Nº 1599 -T.O. el que quedará redactado del siguiente modo: "La Municipalidad deberá cubrir con fondos provenientes de Rentas Generales los déficits de la Caja, resultantes del cumplimiento de la presente Ordenanza, con cargo de oportuna devolución por parte del organismo previsional.

Art.5°.- Autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente norma.-

Art.6°.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación, incorporándose al texto de la Ordenanza nº 1599 y modif.-

Art.7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

CAÑADA DE GÓMEZ, 30 de diciembre de 2022.-

DRA. GEORGINA TENIS SECRETARIA

De: Dirección de Hacienda A: Departamento Ejecutivo Municipal

CUADRO ANEXO!

Dirección de Hacienda, 12/12/22.-

Caia de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2002	acumulados
Recursos															•
Total recursos	3.667.510	6.147.163	8.094.994	10.324.543	12.683.781	14.497.924	20.139.702	30.040.333	41.141.950	51.743.380	82.496.881	106.535.303	150.647.777.8	150.647.777 aun no cerro el el	
Erogaciones															
Total erogaciones	4.551.588	7.004.503	8.065.368	9.307.086	11.766.721	15,263,661	20.800.685	28.577.172	38.893.281	52.390.960	90.871.682	120.772.716	182.559.605 a	182.559.605 aun no cerro el el	
Resultado	-884.078	-857.340	29.626	1.017.457	917.060	-765.737	-660.983	1,463,161	2.248.669	-647.580	-8.374.801	-14.237.413	31.911.828		-52.663.787

	507110E	8 01/27/18 B	a 31/12/11	al 31/12/12	al 31/12/13	al 31/12/14	a 31/12/15 a	al 31/12/16	al 31/12/17	al 31/12/18	al 31/12/19	al 31/12/20	al 31/12/21	1a 31/08/22	
Total activos aportantes a caja		382	8	340	347	988	386	8	400			1	350	200	Y Y
otel hopeferings Original and International		999	900										00	020	2
vial per lettications caja subtiaciones		707	M		33	25	<u>3</u> 5	83	38		202	211	215	777	83
Relacion Pasivos/ Activos		25,80	52,05	69'09	05'85	52,46	50,26	49,48	46,77	8	53,72 57,34	34 59.89		56.28	27.5
nticipos pendientes:	31/12/09	al 31/12/10 a	al 31/12/11	al 31/12/12	al 31/12/13	al 31/12/14	al 31/12/15 a	al 31/12/16 a	al 31/12/17	al 31/12/18	al 31/12/19	al 31/12/20	al 31/12/21	20/00/02 B	
ais de Imilacionec	152 006 22	4 400 000 06	9 404 0A9 74	Ľ	1	A 404 004 A	1	40.0	000						
5	20,020,00	_	7,747.12.7	1.390.040	06, UC.2C.	17,100,474.2	22, 194,72	3	3		0.00 5.583.783.52	52 19.118.126.35	35 48 301 530 81		55 625 990 05

Doughand Chile and international of	Resultado Caja con incorporación de la contractor de la c		20,553,01	140.902,03	\$,17.0	643.405,/9	1.389.210,80	2.290.223,70	1.025.882,06	2.976.093,42	1.657.619,86	10.143.415,29
	A 7 NA 5 NA 100 DA 100 NA 100	Described Cala non innovanion and also also										
		Sojoni	.770 M3R RO	-001 04E 62	1 AER AAS GE	5	0 00¢ 700 00	40 Ger And TA		41 144 44 14		

HABERES NOVIEMBRE 2022 CUADRO ANEXO II

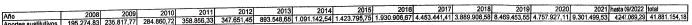
N°	Ape y Nom	REMUNERACION		NO DESCUENTO	OS NETOS	
244	MACCOTTI DALII IIIIO	SUJETA A DEDUCC.			¢200 720 00	
344 409	MASCOTTI, RAUL JULIO PRAVISANI, EDUARDO OMAR	\$296.991,86 \$288.825,10	-\$120,00 \$0,00	-\$27.131,97 -\$28.423,20	\$269.739,89 \$260.401,90	
410	TESTASECCA, OSVALDO DANIEL	\$263.716,10	-\$120,00	-\$17.791,30	\$245.804,80	
381	ARNOLFO, MARÍA ISABEL	\$255.420,19	\$0,00	-\$19.388,11	\$236.032,08	
255	DIAZ, HECTOR OSCAR	\$252.288,89	\$0,00	-\$19.249,36	\$233.039,53	
246	SILVANO, DELKI JESUS	\$247.564,35	-\$120,00	-\$19.244,66	\$228.199,69	
420 394	FRONTERA, JUAN DOMINGO DICKHUTH, ALICIA SUSANA	\$241.833,22 \$238.265,72	-\$120,00 \$0,00	-\$18.824,61 -\$28.352,53	\$222.888,61 \$209.913,19	
284	CHIRINO ROBERTO MARIO E	\$237.367,28	-\$120,00	-\$18.634,60	\$218.612,68	
442	CHIRINO, ROBERTO MARIO E. SCROSATI, MABEL ANGELICA GILLI, STELLA MARIS	\$236.853,52	\$0,00	-\$20.443,89	\$216.409,63	
421	GILLI, STELLA MARIS	\$230.829,85	\$0,00	-\$15.709,84	\$215.120,01	
352	IGLESIAS, MARTA BEATRIZ	\$226.770,92	\$0,00	-\$17.601,51	\$209.169,41	
423 436	MACAT, EDUARDO SERGIO MILAN, ESTELA BEATRIZ ZACNUN, DANIEL	\$223.223,30 \$220.285,64	\$0,00	-\$15.228,41 \$16.912.00	\$207.994,89	
346	ZACNUN, DANIEL	\$215.213,17	\$0,00 -\$120,00	-\$16.813,90 -\$18.061,57	\$203.471,74 \$197.031,60	
253	BERDINI, VICENTE DOMINGO	\$214.600,85	\$0,00	-\$16.924,01	\$197.676,84	
419	BERDINI, VICENTE DOMINGO CABRERA, TERESA MÓNICA MORALES, EDGARDO LUIS	\$208.596,65	\$0,00	-\$18.165,63	\$190.431,02	
404	MORALES, EDGARDO LUIS	\$207.761,27	-\$120,00	-\$14.249,78	\$193.391,49	
131	MOLINA, RUBEN DARIO ANTONIO	\$207.679,62	\$0,00 \$0.00	-\$14.331,22 \$14.010.02	\$193.348,40	\$4.226.006.00, 17.02
317 390	MORALES, EDGARDO LUIS MOLINA, RUBEN DARIO ANTONIO BIAGETTI, MARIA ISABEL PALMIERI, NORA INÉS ORSILI, NORBERTO LUIS	\$202.249,41 \$198.571,32	\$0,00 \$0,00	-\$14.019,92 -\$28.920,56	\$169.650,76	\$4.336.906,89 17.02
393	ORSILI, NORBERTO LUIS	\$198.081,40	\$0,00	-\$15.617,92	\$182.463,48	
395	DI IORIO, MARÍA DEL CARMEN MOGLIANI, HÉCTOR HORACIO GUZMAN, ANGELA DORA MOREYRA, JOSE MARIO SANTANA, MARIO ENRIQUE HEREDIA, MARÍA INÉS JAIMES, SAMUEL ROSENDO	\$195.244,43	\$0,00	-\$22.023,20	\$173.221,23	
389	MOGLIANI, HÉCTOR HORACIO	\$179.155,39	-\$120,00	-\$12.544,27	\$166.491,12	
	GUZMAN, ANGELA DORA	\$177.484,63	\$0,00	-\$12.407,19	\$165.077,44	
276 373	MOREYRA, JOSE MARIO	\$161.645,43 \$161.330.53	-\$120,00 \$120,00	-\$17.795,65 -\$13.730,21	\$143.729,78	
	HEREDIA, MARÍA INÉS	\$161.320,52 \$160.392,75	-\$120,00 \$0,00	-\$13.730,21 -\$11.195,71	\$147.470,31 \$149.197,04	
290	JAIMES. SAMUEL ROSENDO	\$158.978,61	-\$3.240,00	-\$30.692,85	\$125.045,76	
452	DI IORIO, MARÍA DEL CARMEN MOGLIANI, HÉCTOR HORACIO GUZMAN, ANGELA DORA MOREYRA, JOSE MARIO SANTANA, MARIO ENRIQUE HEREDIA, MARÍA INÉS JAIMES, SAMUEL ROSENDO BELTRAN, RUBEN ALBERTO DA COSTA SANTOS, Susana Beatriz	\$158.729,79	-\$120,00	-\$12.730,32		\$5.905.133,28 23.17
335	BELTRAN, RUBEN ALBERTO DA COSTA SANTOS, Susana Beatriz PICCOLI, CARLOS LUIS	\$158.112,38	\$0,00	-\$30.892,01	\$127.220,37	
412	PICCOLI, CARLOS LUIS	\$154.806,05	-\$120,00	-\$20.963,88	\$133.722,17	
351 269	VILLARREAL, RENEE HIGINIO SANTILLAN, HUGO ALBERTO GUERRERO, DANIEL BENITO	\$154.347,88 \$153.300,80	-\$120,00 \$0,00	-\$12.494,39 -\$14.929,06	\$141.733,49 \$138.371,74	
365	GUERRERO DANIEL BENITO	\$153.283,73	\$0,00	-\$32.342,58	\$120.941,15	
385	GARCIA, ADEMAR ELPIDIO	\$152.977,52	-\$120,00	-\$13.979,51	\$138.878,01	
371	GALLEGOS, JUAN CARLOS	\$150.322,74	\$0,00	-\$21.190,54	\$129.132,20	
386	ALVAREZ, MARIO ENRIQUE RICARDO		-\$120,00	-\$31.741,59	\$118.050,92	
434	GODOY, CORNELIO JOSE	\$149.570,36	-\$4.020,00	-\$13.675,26	\$131.875,10	
439 378	SCUOTRI, EDGAR JOSE	\$149.454,83 \$149.279,64	\$0,00 -\$120,00	-\$12.053,94 -\$17.341,27	\$137.400,89 \$131.818,37	
312	SUAREZ, RAMÓN JORGE MORENO, ROBERTO ANDRÉS TORRES. JUAN DANIEL	\$148.849,15	-\$120,00	-\$12.098,96	\$136.630,19	
370	TORRES, JUAN DANIEL	\$148.582,32	\$0,00	-\$14.746,07	\$133.836,25	
454	ZURITA, GUILLERMO ANTONIO	\$147.096,63	\$0,00	-\$10.410,15	\$136.686,48	
425	RIVAS, JOSE MANUEL	\$146.437,44	-\$120,00	-\$26.826,79	\$119.490,65	
345 424	AUDANO, DANTE ROLANDO SANTILLAN, HUGO HUMBERTO	\$146.266,21 \$145.920,94	-\$120,00 -\$120,00	-\$11.917,18 -\$30.844,99	\$134.229,03 \$114.955,95	
449	IBAÑEZ, SEGUNDO MARTIN	\$145.916,22	-\$3.240,00	-\$14.094,17	\$128.582,05	
398	IGLESIAS, SUSANA MÓNICA	\$144.642,95	\$0,00	-\$13.551,53	\$131.091,42	
435	VEGA, HÉCTOR DANIEL	\$144.126,08	-\$120,00	-\$30.035,05	\$113.971,03	
428	CAIAZZA, JOSÉ ESTEBAN	\$143.780,23	\$0,00	-\$10.200,23	\$133.580,00	
448 388	SANTANA, JORGE NORBERTO MARTINEZ, JUAN CARLOS	\$143.374,69 \$143.261,61	-\$120,00 -\$120,00	-\$13.425,18 -\$20.479,73	\$129.829,51 \$122.661,88	
397	CARRIZO, SERGIO HORACIO	\$143.229,75	-\$120,00	-\$17.309,24	\$125.800,51	
177	ASIGLIANO, DENIS ELVIRA	\$142.917,94	\$0,00	-\$11.662,76	\$131.255,18	
334	GONZALEZ, SILVIO	\$142.816,66	-\$120,00	-\$13.690,28	\$129.006,38	
221	ARANDA, CARLOS FELIPE	\$142.605,88	\$0,00	-\$16.573,62	\$126.032,26	
372 383	SOSA, EDUARDO CRISANTO LEIVA, LUIS ANTONIO	\$142.285,12 \$142.141,53	-\$120,00 -\$120,00	-\$11.528,46 -\$12.898,65	\$130.636,66 \$129.122,88	
392	VILLALOBOS, JOSÉ LUIS	\$141.524,31	-\$913.50	-\$13.150,32	\$127.460,49	
244	FERRERO, RUBEN DANTE	\$141.390,44	\$0,00	-\$11.526,71	\$129.863,73	
32701	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$141.200,82	\$0,00	-\$10.101,08	\$131.099,74	
446	ASTORGA GONZALEZ, PABLO ENRIQU		\$0,00	-\$11.402,90	\$129.650,30	
353 271	SANTILLAN, FRANCISCO ALBERTO ARAYA, RAUL NELSO	\$140.350,40 \$139.445,11	-\$120,00 -\$120,00	-\$26.143,15 -\$12.114,63	\$114.087,25 \$127.210,48	
234	BOIDO, RICARDO FELIX	\$139.393,87	\$0,00	-\$10.680,01	\$128.713,86	
260	BASUALDO, JUAN ALBERTO	\$138.900,44	\$0,00	-\$16.630,12	\$122.270,32	
252	FERRARI, JUAN JOSE	\$138.781,67	\$0,00	-\$10.577,77	\$128.203,90	
402	GUERRERO, ANTONIO JESÚS	\$138.724,05	-\$120,00	-\$12.761,08	\$125.842,97	
422	JAIMES, RICARDO JESUS	\$138.547,34 \$138.423.58	-\$2.367,00 \$120.00	-\$20.255,24 -\$11.245,44	\$115.925,10	
379 318	GOMEZ, OSCAR ALBERTO PERURINI, JORGE RUBEN	\$138.423,58 \$138.292,59	-\$120,00 -\$120,00	-\$11.245,44 -\$13.255,83	\$127.058,14 \$124.916,76	
375	LOPEZ, ANTONIO PERFECTO	\$138.288,98	\$0,00	-\$24.878,78	\$113.410,20	
401	PAZ, RICARDO VÍCTOR	\$138.228,22	\$0,00	-\$9.848,83	\$128.379,39	
445	PUIG, CARLOS ANTONIO	\$137.634,86	-\$1.680,00	-\$28.946,71	\$107.008,15	
382	CABRERA, LUIS OSCAR	\$137.480,92	-\$3.120,00	-\$11.259,65	\$123.101,27	
281 415	QUAGLIOTTI, CARLOS MARUCCO, MIGUEL ANGEL	\$137.356,59 \$137.175,81	-\$120,00 -\$120,00	-\$13.965,81 -\$11.153,99	\$123.270,78 \$125.901,82	
431	NIETO, RAUL	\$137.175,61 \$136.202,75	\$0,00	-\$11.153,99 -\$27.557,25	\$125.901,62	
432	CABRERA, JOSÉ EDUARDO	\$136.202,75	\$0,00	-\$11.763,68	\$124.439,07	
314	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$136.165,75	\$0,00	-\$10.499,33	\$125.666,42	

384	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$136.150,73	\$0,00	-\$24.800,12	\$111.350,61
450	ANDRADA, RAMON GUILLERMO	\$135.363,68	-\$120,00	-\$11.021,16	\$124.222,52
225	FALLERONI, QUINTO	\$133.216,61	\$0,00	-\$9.531,63	\$123.684,98
	VARGAS, BILMA FELISA	\$133.132,63	\$0,00	-\$36.120,10	\$97.012,53
430	GRIONI, VICTOR HUGO	\$133.076,75	\$0,00	-\$29.237,33	\$103.839,42
387	GUTIERREZ, ALICIA GRACIELA	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.998,32	\$122.044,51
396	HERRERA, ÉSTELA DEL VALLE	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.263,32	\$122.779,51
440	DELAVEDOVA, MARIA CRISTINA	\$132.544,56	-\$3.120,00	-\$10.816,25	\$118.608,31
374	BAIOCCO, JOSÉ OSVALDO	\$132.160,19	-\$120,00	-\$14.907,55	\$117.132,64
437	PEDRAZZINI, DOMINGO JORGE	\$132.105,80	-\$120,00	-\$11.442,91	\$120.542,89
408	ORDOÑEZ, DANIEL TOMÁS	\$131.863,39	\$0,00	-\$19.915,58	\$111.947,81
356	MORENO, MANUEL	\$131.377,01	-\$120,00	-\$20.824,48	\$110.432,53
203	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$130.855,15	\$0,00	-\$17.129,54	\$113.725,61
341	CRESPIN, JUAN CARLOS	\$130.842,43	-\$120,00	-\$10.782,65	\$119.939,78
362	ROMAGNOLI, ADRIANA ISABEL	\$130.370,04	\$0,00	-\$28.156,37	\$102.213,67
337	NIETO, NORBERTO CARLOS	\$129.412,81	-\$120,00	-\$12.113,78	\$117.179,03
441	GOMEZ, OSCAR ALFREDO	\$129.392,77	\$0,00	-\$24.892,28	\$104.500,49
307	MARINUCCI, CARLOS ALBERTO	\$128.668,17	-\$120,00	-\$12.550,43	\$115.997,74
391	ROSALES, SISTO	\$128.592,11	\$0,00	-\$9.244,24	\$119.347,87
403	DIAZ, VÍCTOR HUGO	\$128.469,61	-\$120,00	-\$11.893,24	\$116.456,37
316	RIVAS, RAMON ALBERTO	\$128.169,66		-\$13.234,34	\$114.815,32
			-\$120,00		
413	CALDERON, RAÚL CAMILO	\$127.747,25	\$0,00	-\$29.084,69	\$98.662,56
	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$127.330,43	\$0,00	-\$8.010,41	\$119.320,02
407	GIALLET, RAUL OSVALDO	\$127.301,45	\$0,00	-\$10.463,76	\$116.837,69
411	TOLEDANO, ARMANDO ALBERTO	\$127.169,89	-\$120,00	-\$9.148,93	\$117.900,96
400	CONTI, RUBÉN ALBERTO	\$126.926,72	-\$120,00	-\$14.608,17	\$112.198,55
329	ALVAREZ, JOSE ANTONIO	\$126.839,48	-\$120,00	-\$10.475,47	\$116.244,01
364	VALLEJOS, OSCAR ENRIQUE	\$126.379,51	\$0,00	-\$13.736,96	\$112.642,55
310	TIRABASSO, LUIS ANTONIO	\$126.281,50	-\$120,00	-\$13.886,77	\$112.274,73
427	DIAZ, CARLOS VÍCTOR	\$125.877,90	\$0,00	-\$13.947,17	\$111.930,73
205	CARDOSO, DANIEL SANTIAGO	\$125.561,73	-\$120,00	-\$11.067,14	\$114.374,59
294				-\$11.067,14	\$102.015,21
	SALGUERO, HUGO	\$125.196,85	-\$120,00		
360	SOSA, JOSÉ PEDRO	\$124.179,11	\$0,00	-\$13.552,55	\$110.626,56
376	VIDONI, JORGE HORACIO	\$124.113,07	-\$120,00	-\$11.617,15	\$112.375,92
405	QUINTANA, ADRIANA ESTER	\$124.004,05	\$0,00	-\$18.643,09	\$105.360,96
298	MENDOZA, JOSE NORBERTO	\$123.582,54	\$0,00	-\$9.539,78	\$114.042,76
245	CORNALE, EDUARDO F.	\$123.056,61	-\$120,00	-\$10.119,15	\$112.817,46
32101	ACUÑA, ELSA HAYDEE	\$122.716,43	\$0,00	-\$8.820,14	\$113.896,29
342	BARRERA, FRANCISCO	\$122.388,96	\$0,00	-\$36.839,95	\$85.549,01
300	CROLA, CARLOS RODOLFO	\$122.264,66	-\$120,00	-\$28.806,18	\$93.338,48
250	MAZZIERI, ANGELA R.	\$122.060,92	\$0,00	-\$8.778,90	\$113.282,02
453	CALDERO, VICTOR JOSE	\$121.639,41	\$0,00	-\$8.799,11	\$112.840,30
366	MANSILLA, HUGO VÍCTOR	\$121.605,77	-\$120,00	-\$8.872,10	\$112.613,67
295	ROBLEDO, JUAN CARLOS	\$120.934,48	-\$120,00	-\$11.437,27	\$109.377,21
243	RIVAS, JOSE ALFONSO	\$118.410,85	\$0,00	-\$22.649,65	\$95.761,20
265	HERNANDEZ, RICARDO	\$118.016,38	-\$120,00	-\$37.857,82	\$80.038,56
283	LUCERO, CLARA TERESA	\$116.718,04	\$0,00	-\$10.584,45	\$106.133,59
418	MORA, FAUSTINO ALBERTO	\$116.133,70	\$0,00	-\$8.450,42	\$107.683,28
313	PALMOLELLI, ABEL MARIO	\$115.663,48	-\$120,00	-\$11.027,77	\$104.515,71
280	SALCEDO, DOMINGO OBDULIO	\$115.215,95	\$0,00	-\$9.612,40	\$105.603,55
426	KUNZ, RICARDO ROBERTO	\$115.197,70	-\$1.587,00	-\$58.222,23	\$55.388,47
28901		\$115.174,55	\$0,00	-\$8.345,67	\$106.828,88
270	MONTEVERDE, ELENA CRISTINA	\$114.919,01	\$0,00	-\$16.971,14	\$97.947.87
242	BASUALDO, MIGUEL PEDRO	\$113.960,35	-\$120,00	-\$23.026,25	\$90.814,10
368	GIAMPAOLI, GRACIELA SUSANA	\$113.790,84	\$0,00	-\$12.523,48	\$101.267,36
380	TAMBORINI, ENRIQUE PEDRO	\$113.700,59	-\$120,00	-\$10.736,91	\$102.843,68
323	GOYENECHEA, NILDAA.	\$112.058,31	\$0,00	-\$9.545,07	\$102.513,24
213	ARANDA, MARIA ESTHER	\$111.849,94 \$444.972.04	\$0,00	-\$8.229,85	\$103.620,09
293	FALCONI, CLEMAR JOSE	\$111.272,84	-\$120,00	-\$11.319,87	\$99.832,97
183	FARIAS, BLANCA AZUCENA	\$111.252,61	\$0,00	-\$12.363,92	\$98.888,69
451	PASCUAL, JUAN CARLOS	\$110.960,27	-\$120,00	-\$9.477,77	\$101.362,50
306	GUZMAN, JUAN CARLOS	\$110.225,08	-\$120,00	-\$16.681,02	\$93.424,06
26701	PEREZ MENENDEZ, MARINA ALBA	\$108.667,23	\$0,00	-\$7.936,31	\$100.730,92
33601	LOPEZ, MARTA ESTER	\$108.624,61	\$0,00	-\$7.933,63	\$100.690,98
358	BAZAN, VILMA DORITA	\$107.856,43	\$0,00	-\$10.551,60	\$97.304,83
217	ZURITA, MARIA IRENE	\$107.001,14	\$0,00	-\$8.468,94	\$98.532,20
447	CESONÍ, MARIA DE LUJAN	\$106.871,13	\$0,00	-\$12.939,37	\$93.931,76
21201	CANTOIA, GLORIA MARIA	\$106.597,07	\$0,00	-\$7.806,07	\$98.791,00
416	MORA, LUIS ALBERTO	\$106.596,71	-\$120,00	-\$8.912,76	\$97.563,95
305	FLORES, OMAR CELESTINO	\$105.842,52	-\$120,00	-\$11.453,39	\$94.269,13
	CALDERON, DELIA LUCIA	\$103.042,32	\$0,00	-\$8.909,71	\$95.853,06
				-\$7.674,47	
	BURGHILLO, ANALIA LEONOR	\$104.505,13 \$103.040.40	\$0,00 \$0.00		\$96.830,66 \$83.487.47
273	MOLINA, JULIO DOMINGO	\$103.940,49	\$0,00	-\$20.453,02	\$83.487,47
	ONTIVERO, NICOLASA SABINA	\$103.059,93	\$0,00	-\$8.859,82	\$94.200,11
	VILLAREAL, MARIA FELISA	\$103.028,65	\$0,00	-\$27.311,71	\$75.716,94
248	VEGA, OMAR MOISES	\$102.920,63	-\$120,00	-\$12.157,93	\$90.642,70
	DI NARDO, MARTA LUCIA	\$102.486,32	\$0,00	-\$7.548,42	\$94.937,90
214	LOPEZ, IRMA BEATRIZ	\$100.896,86	\$0,00	-\$12.927,41	\$87.969,45
444	LLANES, HUGO OMAR	\$100.835,66	-\$120,00	-\$30.690,76	\$70.024,90
238	GAUNA, GALDYS CARMEN	\$100.265,66	\$0,00	-\$7.407,75	\$92.857,91
	TREJO, LILIANA MARIA DEL CARMEN	\$99.994,60	\$0,00	-\$18.903,91	\$81.090,69
361	RODRIGUEZ, ESTELA INES	\$99.343,29	\$0,00	-\$8.443,54	\$90.899,75
	KELLER, LIDIA BEATRIZ	\$99.142,69	\$0,00	-\$7.337,10	\$91.805,59
359	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$98.979,47	\$0,00	-\$6.322,28	\$92.657,19
25101		\$98.304,09	\$0,00	-\$7.775,88	\$90.528,21
_0.01		+ - 3.00 .,00	,	Ţ 3,00	

004	LAUNTEO ARELINIA AIRA	007.074.40	00.00	A7 000 00	A00.007.00
291 333	JAIMES, ADELINA AIDA	\$97.374,13 \$07.284.61	\$0,00 \$0,00	-\$7.306,80 \$7.804.11	\$90.067,33 \$80.480.50
	PEREZ, MARIA EVA TORRES, MARÍA JOSÉ	\$97.284,61 \$96.847,02	-\$1.582,50	-\$7.804,11 -\$8.730,81	\$89.480,50 \$86.533,71
377	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$96.707,91	\$0,00	-\$29.212,63	\$67.495,28
	CIVARELLI, MATILDE BEATRIZ	\$96.399,12	\$0,00	-\$7.164,52	\$89.234,60
	RODRIGUEZ, LUCIANO	\$95.782,88	\$0,00	-\$7.210,33	\$88.572,55
179	AGUIRRE, MARIA MAGDALENA	\$95.720,30	\$0,00	-\$11.238,07	\$84.482,23
229	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$94.779,06	\$0,00	-\$24.888,60	\$69.890,46
443	PASQUINELLI, HUGO ALFREDO	\$94.301,51	-\$120,00	-\$8.011,60	\$86.169,91
339	CARLOS, ANTONIA	\$94.154,15	\$0,00	-\$36.012,53	\$58.141,62
173	VEGA, IRMA TERESA	\$93.893,27	\$0,00	-\$7.084,72	\$86.808,55
	GOYENECHEA, NILDA A.	\$93.724,20	\$0,00	-\$5.977,91	\$87.746,29
350	LUNA, NELIDA BEATRIZ GOLISZEWSKI, MARÍA CAROLINA	\$93.333,22 \$93.157,33	\$0,00 \$0,00	-\$7.438,30 -\$7.042,44	\$85.894,92 \$86.114,89
	QUEVEDO, ANTONIA ADELINA	\$92.720,18	\$0,00	-\$6.933,07	\$85.787,11
	DESINDES, CELINA	\$92.624,11	\$0.00	-\$7.009,12	\$85.614,99
	CASAS, JUANA	\$92.311,98	\$0,00	-\$14.119,02	\$78.192,96
	DIAZ, MARÍA CRISTINA	\$91.562,15	\$0,00	-\$7.858,56	\$83.703,59
215	CABRERA, FRANCISCA DEL CARMEN	\$91.168,27	\$0,00	-\$15.380,92	\$75.787,35
	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$89.676,94	\$0,00	-\$6.090,00	\$83.586,94
303	ARMOA, IRMA ESTHER	\$89.298,57	\$0,00	-\$11.541,36	\$77.757,21
	MAZUREK, CLARA ELENA	\$88.638,00	\$0,00	-\$6.747,37	\$81.890,63
120	CAPONI, TERESITA HAYDEE	\$86.275,20	\$0,00 \$0,00	-\$6.603,46	\$79.671,74 \$79.399,08
326	PICAPIETRA, RAMONA BENITEZ, NORMA ESTER	\$85.974,95 \$85.211,06	\$0,00 \$0,00	-\$6.575,87 -\$7.387,79	\$79.399,06 \$77.823,27
320	SARAVIA, RITA	\$84.962.43	\$0,00	-\$28.300,82	\$56.661,61
417	BOTTO, DANTE OSCAR	\$84.270,18	-\$120,00	-\$8.497,73	\$75.652,45
357	ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	\$84.216,54	\$0,00	-\$10.729,16	\$73.487,38
240	JUAREZ, DEOLINDA JOSEFA	\$83.719,27	\$0,00	-\$6.857,33	\$76.861,94
21801	RODRIGUEZ, ALSIRA DEL CARMEN	\$82.734,69	\$0,00	-\$11.663,52	\$71.071,17
429	BELARDINELLI, MABEL INÉS	\$82.328,45	\$0,00	-\$6.279,32	\$76.049,13
414	LIPORI, ANA MARÍA ROSA	\$80.797,09	\$0,00	-\$7.023,54	\$73.773,55
287	MENDIOLAZA, MARIA ROSA	\$80.099,19	\$0,00	-\$6.206,20	\$73.892,99
175	BELTRANI, NILDA R.	\$79.810,78	\$0,00	-\$6.183,29	\$73.627,49
171	SPERANDIO, ZULMA BEATRIZ OLIMA, ELSA JUANA	\$79.462,69 \$79.334,42	\$0,00 \$0,00	-\$6.167,62 -\$6.164,87	\$73.295,07 \$73.169,55
161	ANDREIS, RAQUEL EVA	\$77.057,56	\$0,00	-\$5.947,73	\$71.109,83
189	GUTIERREZ, ANA MARIA	\$76.270,26	\$0.00	-\$5.964,28	\$70.305,98
	GIMENEZ, ANA ELSA	\$75.494,96	\$0,00	-\$5.909,15	\$69.585,81
338	LEON, SARA CANDELARIA	\$75.350,49	\$0,00	-\$7.928,33	\$67.422,16
268	OJEDA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$75.345,35	\$0,00	-\$13.242,57	\$62.102,78
154	CORREA, OSMAR ALBERTO	\$74.364,62	-\$120,00	-\$6.580,05	\$67.664,57
126	HERRERA, RAMON AUERLIO	\$72.552,91	-\$6.240,00	-\$22.787,41	\$43.525,50
167	QUAGLIOTTI, ROSA	\$69.381,58	\$0,00	-\$5.532,63	\$63.848,95
178 231	SORAIRE, MARIA DEL CARMEN	\$68.393,61 \$66.474.17	\$0,00 \$0.00	-\$9.518,44 \$7.254.50	\$58.875,17 \$50.440.67
105	BERNARDINI OSSIO, CRISITNA BAUTISTA, LETICIA	\$66.474,17 \$65.976,91	\$0,00	-\$7.354,50 -\$5.302,18	\$59.119,67 \$60.674,73
158	GOMEZ, IRENE SOLES	\$63.848,62	\$0,00	-\$5.166,63	\$58.681,99
438	CORTEZ, OLGA DEL PILAR	\$63.656,29	\$0.00	-\$5.741,22	\$57.915,07
36	GUEDON, MARIA	\$62.868,25	\$0,00	-\$5.732,85	\$57.135,40
80	RAMOS, HAYDEE	\$60.656,19	\$0,00	-\$4.963,29	\$55.692,90
	CABRERA, RAMONA HORTENCIA	\$60.466,97	\$0,00	-\$11.167,80	\$49.299,17
	BARRERA, FRANCISCO	\$60.466,97	\$0,00	-\$3.851,23	\$56.615,74
192	PAPALEO, STELLA MARIS	\$58.802,94	\$0,00	-\$19.270,46	\$39.532,48
433	GONZALEZ, ALEJANDRA ESTER	\$57.110,64	-\$3.120,00	-\$5.263,97	\$48.726,67
169	SANTILLAN, RAMONA ROSA APRILE. ANITA	\$56.228,51	\$0,00	-\$10.407,42	\$45.821,09 \$50.711.07
82 184	SANTUCHO, ANGELA JUANA	\$55.335,47 \$52.600,87	\$0,00 \$0,00	-\$4.624,40 -\$4.450,24	\$48.150,63
95	CHAVEZ, LIDIA	\$51.693,96	\$0,00	-\$6.412,47	\$45.281,49
249	MAZZA, JOSEFA TERESA	\$51.105,80	\$0,00	-\$4.355,00	\$46.750,80
134	LENARDON, MARGARITA E.	\$45.037,17	\$0,00	-\$3.968,49	\$41.068,68
83	LEGUIZAMÓN, CAROLINA	\$42.182,57	\$0,00	-\$3.786,68	\$38.395,89
141	VARGAS, FRANCISCA	\$36.232,14	\$0,00	-\$7.524,07	\$28.708,07
		\$28.753.989,10	-\$42.390,00	-\$3.227.603,65	\$25.483.995,45

Los 20 haberes mas grandes representan el 17,02 % del total abonado. Los 30 haberes mas grandes representa el 23,17 % del total abonado.

CUADRO ANEXO III





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: SUSANA ADRIANA ANTONIO- DNI 28.557.598. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 14.171 referenciadas administrativamente como: "MAIDANA LUIS ALBERTO, DNI 48.851.928, LEGAJO 14.171 s/ REVOCATORIA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Enero de 2023. DISPOSICIÓN N° 04/23. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Nº 11/22, de fecha 15 de enero de 2022 en su parte dispositiva punto B ultima parte, por la cual se sugería al Tribunal de Familia Competente la figura de la tutela a favor de Daniel Armando Cabral y Viviana Evangelina Villalba. B) SUGERIR el ingreso al PROGRAMA DE AUTONOMÍA PROGRESIVA, en relación a MAIDANA LUIS ALBERTO, DNI 48.851.928, hijo de Susana Adriana Antonio, DNI 28.557.598, con domicilio en calle Castellanos 2662 Dpto. 3 de Rosario y del Sr. Oscar Alberto Maidana, DNI 24.456.181 (fallecido)- C) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la Sra. Susana Adriana Antonio, en base al art. 700 ss y cc. Del Código Civil y Comercial de la República Argentina.- D) DISPONER notificar dicha medida a la representante legal; E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social

Se le hace sáber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10:

Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38600 Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N° 02A/23 de fecha 13 de Enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos Administrativos N° 15.927 referenciado administrativamente como "CLERICI, MIQUEAS s/ MEDIDA DE PRO-TECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA BELEN CLERICI - DNI 41.946.533 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE URQUIZA Nº 7173 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Enero de 2023.- ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY Nº 12.967.- ORDEN N° 02A/23- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño MIQUEAS CLERICI - DNI N.º 59.655.045 - nacida en fecha 07 de enero de 2023 - hijo de la Sra. María Belén Clerici - DNI N.º 41.946.533 - con domicilio en calle Urquiza N.º 7173 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada; y dado que la progenitora ha manifestado su voluntad de dar en adopción al niño, a fin de preservar la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los informes obrantes que constan en el Legajo Administrativo: "...Que la progenitora manifestó ante profesionales del efector de salud, conforme surge del informe que se acompaña, su voluntad de dar en adopción al niño..." Que atento a la nueva normativa de la Ley 26.994, este Organismo administrativo toma intervención adoptando Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N°12.967 y su Decreto Reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la presente Medida en calidad de resguardo temporal de la niña, la cual consistirá en el alojamiento de la misma dentro del Programa de Familias Solidarias y/o en efector de salud, dentro del marco del Art. 52 inc. A) y/o B) Ley Nro 12.967, Decreto Reglamentario y modif. Ley Nro. 13.237; por un plazo de 45 días, de conformidad al art. 607 inc. B,del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nro 26.994. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. - Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Décreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 38601 Ene

Ene. 19 Ene. 23

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN ART 58 BIS. SEÑOR/A: María Inés Lugo- DNI 41.904.595. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: "PEDRAZA JERE-MIAS YOEL Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 16 de Diciembre de 2022. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL Nº 12.967. ORDEN Nº 68/22. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños JEREMIAS YOEL PEDRAZA, DNI 54.200.963, FN 31/08/2014 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500, FN05/012/2015, hijos de la Sra. María Inés Lugo, DNI Nº 41.904.595, con último domicilio conocido en calle Lavalle 460 de Rosario y del Sr. Inocencio Blas Pedraza DNI 24.772.650, actualmente privado de la libertad; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales, de que los niños se encuentran en situaciones de grave riesgo psicofísico, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los mismos con integrante de familia ampliada Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifiquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10:

Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-S/C 38602 Ene. 19 Ene. 23

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

AVISO

La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, hace saber que mediante Decreto N.º 1935 de fecha 2910912022 se ha decretado lo siguiente: Vistos: (....). Considerandos: (..). Por ello: El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°: Ratifiquese el Apartado 1° de la Disposición N.º 010/22 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación. Asimismo la Disposición N.º 010/22 de fecha 22/04/2022 de la Secretaría de Educación, dispone: Vistos: (...). Considerandos: (...). Atento a ello: El secretario de Educación Dispone: "Artículo 1º: Sancionar con cesantía por abandono de servicio la señora María Gabriela Nanci Nieva, D.N.I. N.º 23.899.821, docente de la Escuela Primaria N.º 67 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Delegación Regional de Educación - Región VI, encuadrando la gestión en los términos de los Artículos 4° - Inciso b), 6° - Inciso c) y 14° de la Ley N.º 10290; conforme los fundamentos vertidos por la Junta de Disciplina para el Personal Docente en Dictamen N.º 04/20". Continuando el Decreto N.º 1935/22 "Artículo 2º: Establécese que la medida dispuesta en el artículo precedente será efectivizada por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, debiendo determinar dicho organismo la fecha de cese y comunicarla a tal persona con copia del presente instrumento legal en forma simultánea". "Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Por lo antes mencionado: se le ha fijado como fecha de cese el 28/02/2023.

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO DE 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$86,25 (OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCÓ CENTA-

LEÝ PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia.

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$172,50 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA

CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,80 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38554 En. 13 En. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

JOCKEY CLUB VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Jockey Club Venado Tuerto convoca a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Martes 14 de Febrero de 2023 a las 21:30 hs. en la Sede Social.

ORDEN DEL DÍA

1) Reforma de Estatutos.

\$80

- 2) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Venado Tuerto, Enero de 2023.

492897

GUSTAVO R. VIDORET Secretario General

NOTA: Art. 50 – La citación a toda Asamblea de socios, como asimismo la convocatoria a elecciones se hará por una sola vez en un diario local, además del Boletín Oficial insertándose Orden del Día. La Asamblea se considerara en quórum a las 21.30 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no hubiese dicho número, la Asamblea quedará constituida a las 22 horas con cualquier número de concurrentes.

Art. 51: Aparte de la Asamblea General Ordinaria que prescribe el art. 49, la Comisión directiva podrá convocar extraordinariamente a los asociados cuando lo estime conveniente. También será necesariamente convocada la Asamblea dentro de los quince días de la presentación de la solicitud cuando lo pidan la quinta parte de los asociados, por lo menos, expresando los asuntos a tratarse.

Ene. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MOLINO VICTORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de febrero de 2.023, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2022;

- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4) Elección de Sindico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales.
- 5) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

 LUIS MARIA SANTIAGO LANDONI

Presidente

492844 En. 18 En. 24 \$ 250

FÉMINA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 31 de Enero de 2023, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del Acta. Consideración para su aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio Nº 25 cerrado el 30 de septiembre de 2022.

3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia. Santa Fe, 05 de Enero de 2023

DR. JUSTO MIGUEL GONZALEZ LOWY Socio Gerente

\$ 270 492862 Ene. 18 Ene. 24

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "SAN JORGE"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a asamblea extraordinaria para el día 19 de Enero de 2023, para las 19.00 horas en 1ra. Convocatoria y para las 19.30 horas en 2da. Convocatoria, en el Auditorio del Centro Comercial e Industrial de Arroyo Seco, cito en calle Lisandro de la Torre 250 de la ciudad de Arroyo Seco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Declaración de legalidad y/o procedencia de la convocatoria a la asamblea extraordinaria.

2.- Designación de Presidente de la Asamblea, Secretario de actas y de

- dos personas para firmar.

 3.- Comunicación del Administrador actual que por razones de índole personal no continuará ejerciendo sus funciones a partir del 1 de Febrero de 2023. Designación de nuevo administrador de entre los propuestos en este acto, si lo hubiere, caso contrario se estipulará plazo máximo para nueva designación y toma a cargo del nuevo Administrador o en su defecto a un Administrador interino que será de aprobación de los propietarios por mayoría.
 4.- Rendición y aprobación de las cuentas del Administrador de los pe-
- riodos octubre, noviembre y diciembre de 2022 y los días de enero de 2023, proporcionales a la fecha de la convocatoria a asamblea, esto es 19 de enero de 2023
- 5.- Fecha máxima y límite de entrega de documentación de rigor al nuevo administrador.
- 6.- Aprobación de la gestión de administración del administrador sa-liente, Sr. Claudio De Paolo, hasta la fecha de la asamblea, esto es 19 de enero de 2023. ASISTIR CON PUNTUALIDAD.

Arroyo Seco, 11 de Enero de 2023. Administrador actual Sr. Claudio De Paolo.

\$ 165 492762 Ene. 17 Ene. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raul Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro